



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CONVENIO N° 006 - 2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACCHO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, PARA LA CO-EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DEL RADIO URBANO DEL DISTRITO DE CHACCHO –PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI – DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2307700.



Conste por el presente Convenio, para la Co - Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DEL RADIO URBANO DEL DISTRITO DE CHACCHO –PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, con RUC n° 20530689019 con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, representada por su Gobernador Regional Ing. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO con DNI n° 42482191, acreditado mediante Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, con las facultades conferidas mediante Ley N° 27867 - Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACCHO con RUC n° 20209443156 con domicilio Plaza de Armas S/N. – Chaccho, representada por su Alcalde el Sr. ELMER HORACIO VILLAORDUÑA JARA con DNI n° 40280533, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; en los términos y condiciones señalados en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

LA ENTIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. LA ENTIDAD se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad.



LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno con autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLAUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante oficio n° 110-2021-MDCH/A de fecha 01 de julio de 2021, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaccho solicita a la Entidad la suscripción de convenio para financiamiento y ejecución de proyecto, adjuntando el Acuerdo de Concejo n° 021-2020-MDCH/A, por el cual se acuerda aprobar la renuncia como unidad ejecutora favor del Gobierno Regional de Ancash y autorizan, al alcalde la suscripción del convenio para el financiamiento del proyecto de inversión "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Desagüe del Radio Urbano del distrito de Chaccho – provincia de Antonio Raymondi – departamento de Ancash".
- 2.2. Mediante informe n° 2222-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 10 de agosto de 2021, se remite al Gerente Regional de Infraestructura el informe n° 054-2021-GRA/GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 10 de agosto de 2021, emitido por el Econ. Jhon Carlos Oncoy Nieves, personal de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, donde concluye, que es procedente y viable la aceptación



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA DEL ORIGINAL
12 AGO, 2021
ZOLA NALIA MORA TAFUR
SECRETARIA

de cambio de unidad ejecutora de inversiones y la firma de convenio para la ejecución del proyecto, por contar con capacidad técnica y financiera y la certificación de crédito presupuestario emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del memorándum n° 02359-2021-GRPPAT/SGPPTO de fecha 10 de agosto de 2021.

2.3. Mediante oficio n° 1042-2021-GRA/GRI de fecha 10 de agosto de 2021, la Entidad comunica a la Municipalidad Distrital de Chaccho la aceptación de cambio de unidad ejecutora del proyecto de inversión: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Desagüe del Radio Urbano del distrito de Chaccho – provincia de Antonio Raymondi – departamento de Ancash".



4. Mediante informe n° 374 - GRA/GRAJ de fecha 10 de agosto de 2021, el Gerente Regional de Asesoría señala que es procedente la suscripción de convenio entre la Municipalidad Distrital de Chaccho y el Gobierno Regional de Ancash, para la co-ejecución del proyecto antes señalado.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Ley n° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 3.2. Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS
- 3.3. Ley n° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 3.4. Ley n° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.5. Decreto Legislativo n° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.6. Decreto Legislativo n° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.7. Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 3.8. Decreto Supremo n° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 3.9. Ley n° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.10. Ley n° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.



CLAUSULA CUARTA: SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley n° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la co - ejecución del proyecto inversión pública "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DEL RADIO URBANO DEL DISTRITO DE CHACCHO –PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", siendo los compromisos y/o aportes de las partes lo siguiente:

A	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 6,805,420.00
B	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACCHO - ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 48,000.00

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 AGO. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



Los montos considerados en el presente cuadro son referenciales, los cuales se encuentran sujetos a modificaciones

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

- 6.1. Evaluar y aprobar el expediente técnico del Proyecto mediante acto resolutivo
- 6.2. Ejecutar el proyecto de Inversión Pública de acuerdo a la disponibilidad presupuestal
- 6.3. Asumir la Supervisión del Proyecto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal
- 6.4. Elaborar la liquidación final del Proyecto.
- 6.5. Requerir información adicional a la Municipalidad, con fines de una correcta ejecución del proyecto.
- 6.6. Otras acciones específicas que definan de común acuerdo.



CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la MUNICIPALIDAD:

- 7.1. Registrar el presente convenio en el banco de inversiones, a fin de autorizar a LA ENTIDAD asumir las funciones de Unidad Ejecutora, para la ejecución del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Desagüe del Radio Urbano del distrito de Chaccho – provincia de Antonio Raymondi – departamento de Ancash".
- 7.2. Formular y presentar a la Entidad el expediente técnico del Proyecto en dos ejemplares.
- 7.3. Asistir técnicamente a la Entidad durante la ejecución del Proyecto, cuando esta sea solicitada, y otorgar facilidades para el correcto desarrollo de la ejecución de la obra, sean estas a nivel de expediente técnico y ejecución contractual.
- 7.4. No podrá formular proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes que el proyecto los contempla, materia del presente convenio.
- 7.5. Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del Proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.
- 7.6. Realizar los trámites necesarios de saneamiento físico legal del terreno, de ser el caso.
- 7.7. Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser el caso.
- 7.8. Gestionar el certificado de aprobación de impacto ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.
- 7.9. Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.
- 7.10. Asumir la operación y mantenimiento para la sostenibilidad del Proyecto antes mencionado.
- 7.11. Otras acciones específicas que definan de común acuerdo.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde su inscripción en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), teniendo en consideración la aprobación de su Marco Presupuestal y su debida Certificación. De ejecutarse dicho convenio, éste será hasta la liquidación final de la obra antes señalada.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

CLAUSULA DECIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre de adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 AGO 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
REDATARIO



- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (03) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los: **11 1 AGO 2021**




 Ing. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
 GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (P)
 POR LA ENTIDAD



POR LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 AGO, 2021


 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO